

Lanús, 21 ABR 2014

RESOLUCION N° 0081

**Visto:**

El expediente N° L-884.880/14 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madero 2490 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la señora Lamas Palmira, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar con sus raíces está levantando la entrada a la propiedad y entra en los caños de desagüe.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo seco y ahuecado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar a la recurrente mediante cédula de notificación obrante a fs.7, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de álamo al ras de la vereda ubicado en la calle Madero 2490; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** El recurrente contará con un plazo de noventa (90) días como máximo para la reposición del ejemplar en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a la recurrente y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental**

BL.



Dra. LARA DALINA VILLELA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA/  
ORDENAMIENTO AMBIENTAL